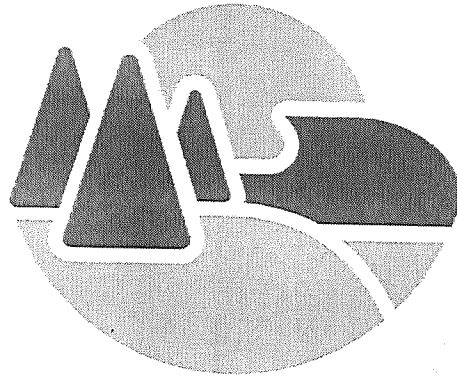


Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N° 1781



07 de mayo de 2026



FECHA DE SANCION: 6 DE Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3489

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 14439/22.-

VISTO:

El Expediente N° D-14439/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se eleva solicitud de licencia de taxi del Sr. Acevedo Marcos Damián; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente a fin de obtener una licencia de taxi en el Partido de Villa Gesell.

Que obran en el expediente constancias que acreditan su experiencia en el rubro, antecedentes laborales y cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que la solicitud se encuadra en lo establecido por la Ordenanza N° 2545/14 y demás normas aplicables.

Que corresponde dar continuidad al trámite administrativo pertinente.

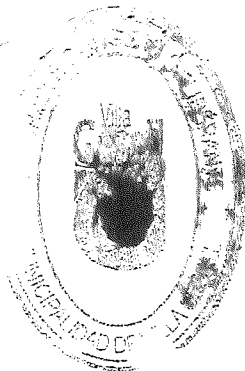
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia de taxi al Sr. Acevedo Marcos Damián, DNI N° 31.799.511.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

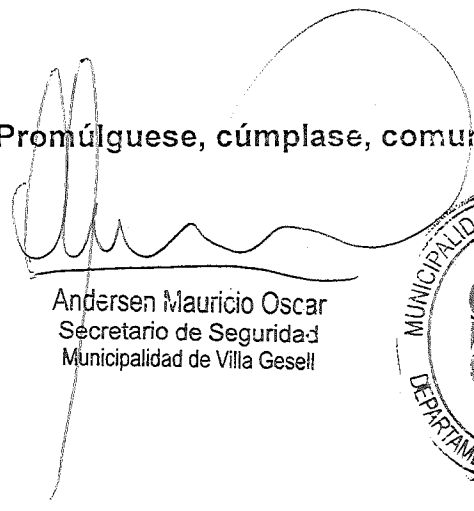


[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA
Departamento H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

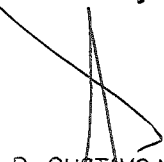
A 105

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (3615)



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 6 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3490

EXPEDIENTE H.C.D. N°: F-15065/23.-

VISTO:

El Expediente N° F-15065/23 iniciado por el Sr. Jorge Ricardo Funes, mediante el cual solicita licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante cuenta con vehículo habilitado, pero no posee licencia propia.

Que es geselino desde el año 1967, habiendo desarrollado su vida laboral en esta ciudad y, encontrándose actualmente jubilado, manifiesta su voluntad de continuar trabajando y aportando a la comunidad.


Que corresponde dar curso favorable a lo solicitado.

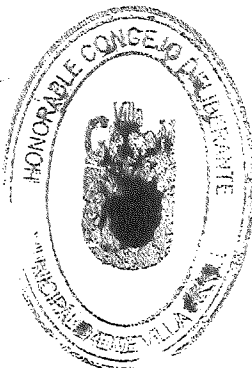
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

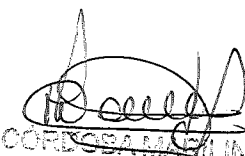
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia de taxi al Sr. Funes Jorge Ricardo, DNI
----- 8.372.123.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

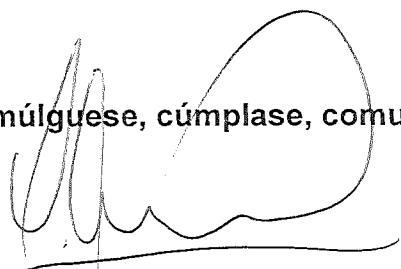



CORINA MAGLIANA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

186

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



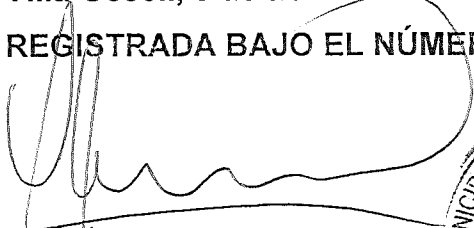
Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (3616)



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 6 de Abril de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3491
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 16005/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°16005/26 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva contrato N°194 2026 empresa Nuevo Bus de Olavarría; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°3550/25 de fecha 21/4/2025 que en su artículo 1° convalida el decreto municipal N° 838/25 que declara la emergencia en transporte por el plazo de un año, y atento lo establecido en la cláusula segunda del contrato bajo registro Municipal N° 323 2025, la cual establece que la empresa podrá continuar prestando servicio una vez vencido el plazo establecido en el contrato mencionado, y que nos encontramos transitando un Proceso licitatorio, (Licitación Pública N° 01" Concesión del Servicios de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell"), las partes acuerdan prorrogar el contrato bajo registro 323 2025.


Que, el presente acuerdo contractual tiene vigencia desde el día 29 de marzo de 2026 hasta el 29 de mayo 2026 y/o hasta la firma del nuevo contrato producto de la licitación pública N° 01 mencionada ut supra de acuerdo a la cláusula segunda del contrato bajo registro 232 2025.

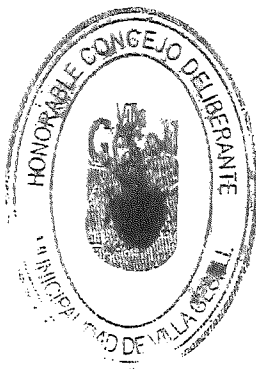
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

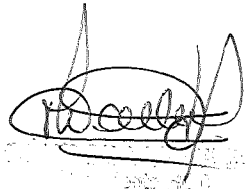
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el contrato de concesión de servicio público de transporte de pasajeros entre la Municipalidad de Villa Gesell y Nuevo Bus de Olavarría S.R.L bajo el número 194 2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

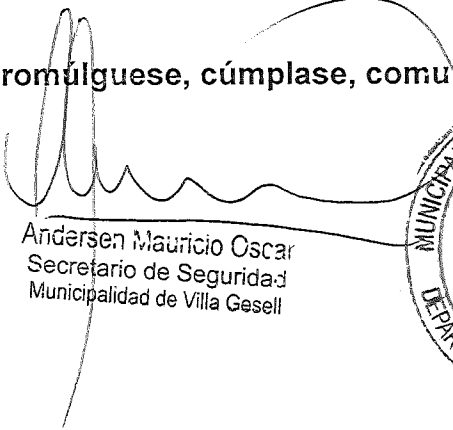

VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE
(3617)


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 6 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3492

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15934/26-15240/24.-

VISTO:

Los Expedientes N° 15934/26 iniciado por el Bloque Somos UCR y N° 15240/24 iniciado por el Bloque Juntos, referidos a la problemática del tránsito vehicular en el acceso y egreso principal de la ciudad de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso y egreso principal de la ciudad constituye una vía estratégica para la circulación diaria de vecinos, turistas y servicios de emergencia.

Que en dicho sector se encuentran instalados numerosos reductores de velocidad tipo "lomo de burro", generando demoras significativas en la circulación.

Que esta situación afecta la fluidez del tránsito, pudiendo generar inconvenientes en situaciones de emergencia.

Que resulta necesario compatibilizar la seguridad vial con una circulación ágil y eficiente.

Que ambos expedientes abordan la misma problemática, proponiendo soluciones vinculadas a la reorganización del tránsito en el acceso norte de la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

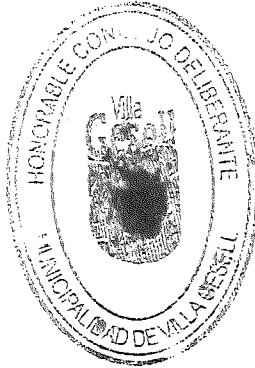
ARTÍCULO 1°: Dispónese la eliminación progresiva de los reductores de ----- velocidad tipo "lomo de burro" existentes en el acceso y egreso principal de la ciudad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a evaluar y mantener ----- reductores de velocidad en sectores puntuales donde la seguridad vial así lo requiera.-----



ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá implementar sistemas
----- alternativos de control de velocidad, priorizando la circulación
segura y la libre circulación de vehículos de emergencia.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO
(3618)

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





629

Villa Gesell, 08 ABR 2026

V I S T O: La Ordenanza N° 3618

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell con fecha 6 de abril de 2026; los expedientes N° 15934/26 y 15240/24 mediante los cuales se tramitaron su formación; y el Dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica con fecha ocho (8) de abril del año dos mil veintiséis (2026); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 3618 dispone la eliminación progresiva de reductores de velocidad en el acceso principal de la ciudad, estableciendo una decisión concreta sobre elementos físicos emplazados en la vía pública, esto es, sobre infraestructura vial integrante del dominio público municipal;

Que conforme el artículo 1 de la Constitución Nacional la Nación Argentina adopta la forma representativa, republicana y federal de gobierno, lo que impone como principio estructural la división funcional del poder y la sujeción de toda actuación estatal al principio de juridicidad;

Que los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional garantizan el régimen municipal y reconocen la autonomía de los municipios, la cual se ejerce dentro del marco de las competencias asignadas por la Constitución y las leyes, no implicando en modo alguno la habilitación para la superposición o confusión de funciones entre órganos;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en sus artículos 190 y 191, organiza el gobierno municipal sobre la base de la existencia de un Departamento Deliberativo y un Departamento Ejecutivo con atribuciones diferenciadas y no intercambiables, correspondiendo a cada uno el ejercicio de competencias propias;

Que el artículo 192 inciso 5 de la Constitución provincial reconoce a las municipalidades la administración de los intereses locales, lo cual comprende la gestión del tránsito, la seguridad vial y la organización de la circulación urbana, materias que, en su faz concreta y operativa, integran la función administrativa del Departamento Ejecutivo;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) establece en su artículo 27 que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la sanción de ordenanzas de carácter general, es decir, normas abstractas, impersonales y de alcance general, sin atribuirle facultades de ejecución material ni de intervención directa sobre bienes del dominio público;

Que el artículo 107 del Decreto-Ley 6769/58 dispone que la administración general de la Municipalidad está a cargo del Intendente, en su carácter de jefe del Departamento Ejecutivo;

Que el artículo 108 inciso 5 del mismo cuerpo legal atribuye al Intendente la administración general del municipio, el inciso 6 le impone la ejecución de las ordenanzas y el inciso 2 le confiere expresamente la facultad de promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que de la interpretación armónica de los artículos 27, 107 y 108 incisos 2, 5 y 6 del Decreto-Ley 6769/58 surge con claridad la separación entre función normativa (HCD) y función administrativa-ejecutiva (Intendente), siendo esta última la que comprende la adopción de decisiones concretas sobre la infraestructura urbana, el tránsito y la seguridad vial;

Que la ordenanza sancionada no se limita a fijar criterios generales en materia de tránsito ni a establecer pautas normativas abstractas, sino que dispone en forma directa la eliminación de reductores de velocidad existentes, lo que constituye una decisión de gestión concreta, material y operativa, propia de la administración activa;

Que la determinación sobre la colocación, permanencia o remoción de reductores físicos de velocidad exige evaluación técnica, análisis de riesgo, ponderación de condiciones de circulación, estudios de siniestralidad

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

y articulación con áreas especializadas, lo cual integra la órbita funcional del Departamento Ejecutivo y no del órgano deliberativo;

Que, en consecuencia, la Ordenanza N° 3618 incurre en un vicio de incompetencia material, al invadir la esfera de atribuciones propias del Departamento Ejecutivo, sustituyendo indebidamente su potestad de decisión técnica y administrativa;

Que la doctrina constitucional ha señalado que la competencia es un elemento esencial del acto estatal y que su ejercicio fuera de la órbita asignada configura un supuesto de exceso de poder que afecta la validez del acto, principio que resulta plenamente aplicable al régimen municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en forma reiterada que los actos dictados por autoridad incompetente se encuentran viciados en un elemento esencial y resultan inválidos (Fallos 33:162);

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha reconocido la necesaria delimitación funcional entre los órganos del gobierno municipal, reservando al Departamento Ejecutivo la actividad administrativa concreta, la ejecución de políticas públicas y la gestión de los servicios y bienes municipales;

Que el carácter imperativo del artículo 1° de la ordenanza ("dispónese") excluye toda interpretación que la reduzca a una mera recomendación o directriz política, evidenciando una decisión ejecutiva adoptada por órgano incompetente;

Que el vicio señalado afecta el núcleo sustancial de la ordenanza, por lo que no resulta susceptible de subsanación parcial ni de reinterpretación conservadora sin alterar su contenido esencial;

Que el Dictamen Legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, agregado al expediente administrativo de referencia, concluye en idéntico sentido, señalando la ilegitimidad del acto por violación del régimen de competencias y aconsejando el veto total de la ordenanza;

Que el ejercicio de la facultad de veto prevista en el artículo 108 inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 constituye una potestad institucional de control de legalidad y resguardo del orden jurídico municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Vétase en todos sus términos la Ordenanza N° 3618.-----

ARTICULO 2°: Remítase al Honorable Concejo Deliberante.-----

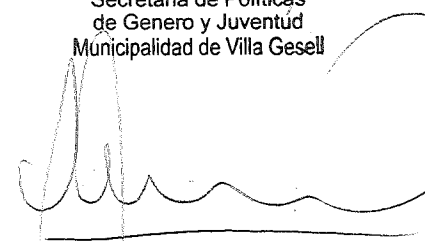
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria-----
-----de Políticas de Género y Juventud a cargo de la Secretaría de
Hacienda y por el Señor Secretario de Seguridad. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



FECHA DE SANCION: 6 de Abril de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3493
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15846/25.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15846/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo eleva convenio 0475/24 y 0476/24 Universidad Argentina de la Empresa; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio marco 0475/24 es establecer entre las partes una relación de cooperación mutua que pueda contribuir a la formación académica de las alumnas de la carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro del marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas conforme estipulado en el plan de estudio y normativa vigente en la Universidad; así como al desarrollo de las tareas que se realizan en la Institución.

Que, el objeto del convenio 0476/24 es específico de prácticas profesionales supervisadas de la carrera de licenciatura en Psicología.


Que, la práctica profesional supervisada es una actividad curricular pre-requisito para la graduación del título de Licenciado/a en Psicología, reglamentada en la Resolución Normativa 10/19 de la Universidad Argentina de la Empresa.

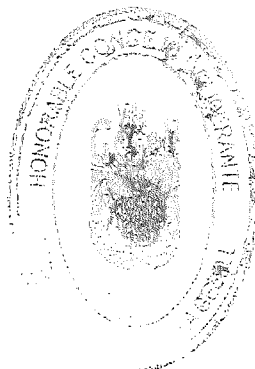
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídense los convenios aprobados entre la Municipalidad de Villa -
----- Gesell y la Universidad Argentina de la Empresa con número de
registro 0475/24 y 0476/24.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





CÓRDOBA MARILINA
Presidente HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE
(3619)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3494

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15904/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15904/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo comodato inmueble sito en boulevard Silvio Gesell y Paseo 113; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Premio Spataro en su calidad de Presidente e la Asociación Civil Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, solicita la entrega en comodato gratuito por 10 años del inmueble sito en Boulevard Silvio Gesell y Paseo 113 bis (ex zoonosis), al que le realizaran mejoras.

Que, la Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, se inscribió municipalmente como entidad de bien público por decreto N°1572/25.

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan ACCIONES SOLIDARIAS.

Que, a fojas 13/16 del presente expediente la Oficina de Catastro Municipal informa que el inmueble bajo nomenclatura catastral Circ. VI, Secc. A, Mza 308 Parcela 5 se registra como contribuyente municipal dispensario.

Que, este expediente tuvo despacho favorable en el Acta N° 581, el día 4 de noviembre del año 2025, quedando en la comisión por no poder ser tratado en la última sesión del día 17 de noviembre.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el termino de diez (10) años a la ----- Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illía de Villa Gesell, reconocida municipalmente como entidad de bien público por decreto N°1572/25 el inmueble que se individualiza catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza 308 Parcela 5se registra como contribuyente municipal dispensario. -----

ARTICULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente ----- Ordenanza quedara sujeto a las siguientes disposiciones:

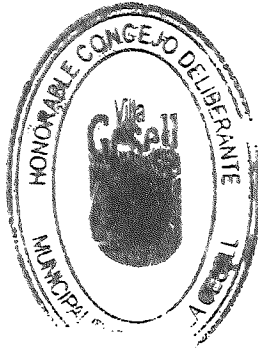
- 1- Presentación de un proyecto de mejoras: el proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza.




- 2- El destino del inmueble es para el desarrollo de actividades propias de la Asociación Civil acción solidaria Hospital Arturo Illia de Villa Gesell, conforme el objeto de su creación.
- 3- El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



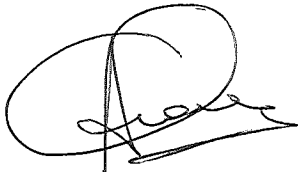
Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (3620)



Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3495
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: C-15852/26.-

VISTO:

El expediente letra C- 15852/25 iniciado por el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino; y

CONSIDERANDO:

Que, está propuesta surgió de una realidad que vienen observando donde la comunidad no reconoce a la Reserva Natural Pinar del Norte con ese nombre, sino como el Bosque Histórico, Bosquecito, Bosque de Don Carlos.


Que, desde el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino considera la posibilidad de la modificación del nombre el cual pasaría a llamarse " Bosque Fundacional y Casco Histórico - Reserva Natural Pinar del Norte".-

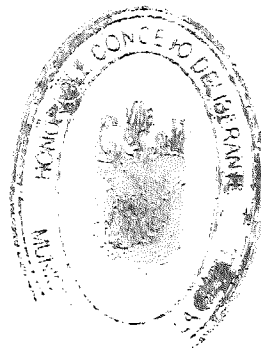
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

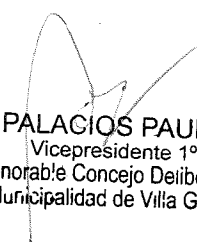
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desígnese con el nombre de Bosque Fundacional y Casco Histórico - Reserva Natural Pinar del Norte al antes conocido como Bosque Don Carlos o Bosque Histórico.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VELLEGAS CECILIA
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (3621)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3496

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-12884/20.-

VISTO:

El expediente letra B-12884/20 iniciado por Bloque Cambiemos con motivo de generar espacios para la asistencia adecuada para las personas con discapacidad (PCD) Y;

CONSIDERANDO:

Que, en busca de generar ámbitos inclusivos, se debe garantizar la concurrencia de personas con discapacidad a espectáculos públicos de concurrencia masiva,


Que, Villa Gesell debe hacer todos los esfuerzos para lograr ser una Ciudad accesible

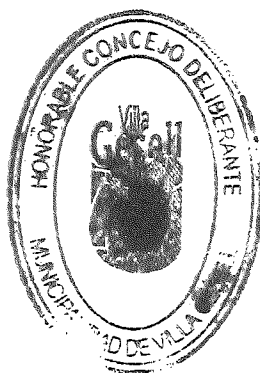
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1 °: Las personas físicas o jurídicas, de carácter estatal o privado, que ----- organicen espectáculos públicos de concurrencia masiva deberán reservar, en el lugar donde se lleven a cabo los mismos, un sector perfectamente delimitado y de fácil acceso y egreso que garantice la visibilidad, cuya superficie será acorde con la magnitud del evento, para que sea ocupado de forma exclusiva para personas con discapacidad.-----

ARTICULO 2 °: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (3622)



Dra. Aravena Edith del Carmen
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO:3497

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-12888/20.-

VISTO:

El expediente letra B-12888/20 iniciado por Bloque Cambiemos con motivo de facilitar la visualización de espacios accesibles en Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que la correcta visualización de espacios – tanto públicos como privados – con accesibilidad; es un aporte a la inclusión de las personas con discapacidad;

Que el aporte a la inclusión que la mencionada acción significa, redundará en un beneficio tanto para la población estable como para los turistas;

Que Villa Gesell debe continuar implementando acciones que le permitan identificarse como “destino Turístico Accesible”;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la identificación y el reconocimiento de espacio accesible, a ser ----- otorgados a espacios físicos o virtuales, no estatales y de uso público, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad física, intelectual o comunicacional.-----

ARTÍCULO 2º: Adóptese el “Símbolo de Accesibilidad para personas con discapacidad” -- ----- desarrollado por la unidad de diseño gráfico del departamento de información pública de las naciones unidas (ONU), que integra la presente como Anexo I.-----

ARTÍCULO 3º: Dichos lugares deberán mostrar condiciones de accesibilidad que ----- aporten a mejorar efectivamente localidad del acceso.-----

ARTÍCULO 4º: La identificación y reconocimiento consistirá en:

- a).- Entregar una oblea, sello y/o certificado con iconos de fácilmente identificables para ser exhibido en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de espacio accesible y apto para personas con discapacidad (PCD).




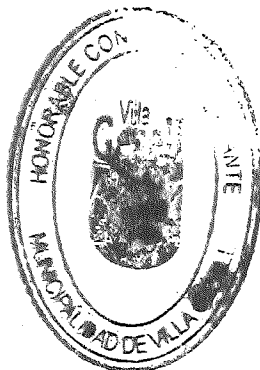
- b).- Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas, en sitios web y guías del gobierno municipal, como así también en folleterías destinadas a promover el Turismo.
- c).- Dispóngase la obligatoriedad de exhibir el símbolo internacional de accesibilidad para todas las oficinas públicas del estado municipal que posean uno o varios espacios adaptados en Accesibilidad para personas con discapacidad (PCD).-----

ARTÍCULO 5º: El poder ejecutivo deberá difundir bases y convocatoria de -----
----- reconocimiento creado, de forma tal que garantice la comunicación en
toda la ciudad.-----

ARTÍCULO 6º: Crease una campaña de visibilización y comunicación de los nuevos -----
----- iconos de discapacidad, trabajando junto a las distintas áreas del municipio,
articulando con Secretaria de Educación para llevar la campaña a las escuelas y todos los
medios de comunicación. -----

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES
(3623)


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3498

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-15985/26.-

VISTO:

El expediente D-15985/26 presentado por la Sra. Ancherama Nélide Esther, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se solicita la eximición de pago de patente automotor por discapacidad respecto de vehículo dominio FMM 404 de titularidad de la peticionante Sra. Ancherama, Nélide Esther, DNI 5.733.349.

Que a fojas 7 y 11 consta el certificado de discapacidad correspondiente.

Que la Ordenanza 2156/08 modificada por Ordenanza 2737/18 en su Artículo 264 determina que "Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular. Quedaran exentos de este impuesto los vehículos municipalizados destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente. El departamento ejecutivo queda facultado a incorporar a este beneficio a Jubilados y Pensionados.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

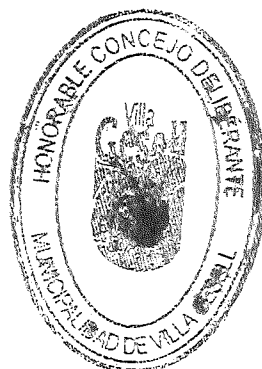
O R D E N A N Z A


ARTÍCULO 1º: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2025 a la Señora Ancherama, Nélide Esther, DNI 5.733.349, dominio FMM 404.-

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




MANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO
(3624)


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3499

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15986/26.-

VISTO:

El expediente D-15986/26 presentado por el Sr. Reines, Maximiliano Ezequiel, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se solicita la eximición de pago de patente automotor por discapacidad respecto de vehículo dominio IGO 501 de titularidad de la peticionante Sr. Reines, Maximiliano Ezequiel, DNI 33.789.639.

Que a fojas 7, 9 y 16 constan certificados de discapacidad de su hijo Francisco Ezequiel.

Que la Ordenanza 2156/08 modificada por Ordenanza 2737/18 en su Artículo 264 determina que "Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular. Quedaran exentos de este impuesto los vehículos municipalizados destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente. El departamento ejecutivo queda facultado a incorporar a este beneficio a Jubilados y Pensionados.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

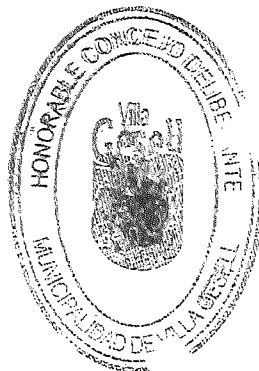
ORDENANZA

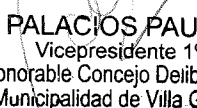
ARTÍCULO 1º: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2025 al Sr. ----- Reines, Maximiliano Ezequiel, DNI 33.789.639, dominio IGO 501.- -----

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

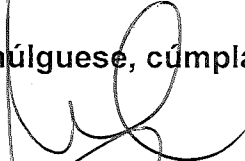

VILLEGAS CECILIA
Secretaría H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell

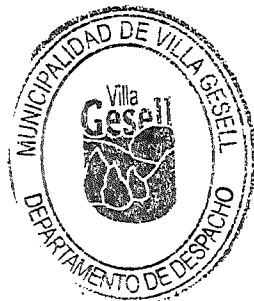



L'ANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO
(3625)


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Genero y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3500

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-15987/26.-

VISTO:

El expediente D-15987/26 presentado por el Sr. Mitagstein, Emmanuel Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 se solicita la eximición de pago de patente automotor por discapacidad respecto de vehículo dominio NHG 805 de titularidad de la peticionante Sr. Mitagstein, Emmanuel Carlos, DNI 27.658.516.

Que a fojas 11 y 15 constan certificados de discapacidad de su hijo Santino Jaime.

Que la Ordenanza 2156/08 modificada por Ordenanza 2737/18 en su Artículo 264 determina que "Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular. Quedaran exentos de este impuesto los vehículos municipalizados destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente. El departamento ejecutivo queda facultado a incorporar a este beneficio a Jubilados y Pensionados.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

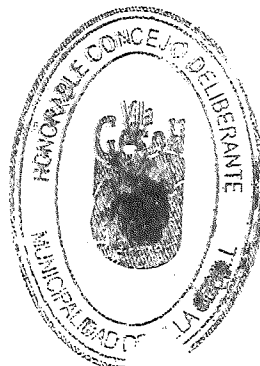
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2025 al Sr. Mitagstein, Emmanuel Carlos, DNI 27.658.516, dominio NHG 805.-

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS
(3626)


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3501

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15988/26.-

VISTO:

El expediente D-15988/26 presentado por la Sra. Mónaco, Marisa Jimena, hija de Mónaco, Carlos Alberto, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se solicita la eximición de pago de patente automotor por discapacidad respecto de vehículo dominio KLS 709 de titularidad del Sr. Mónaco, Carlos Alberto, DNI M4.982.924.

Que a fojas 4 y 11 constan certificados de discapacidad del Sr. Mónaco, Carlos Alberto.

Que la Ordenanza 2156/08 modificada por Ordenanza 2737/18 en su Artículo 264 determina que "Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular. Quedaran exentos de este impuesto los vehículos municipalizados destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente. El departamento ejecutivo queda facultado a incorporar a este beneficio a Jubilados y Pensionados.-

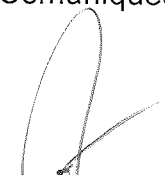
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

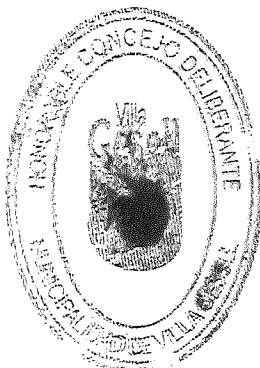
O R D E N A N Z A

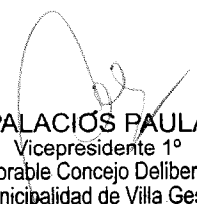
ARTÍCULO 1º: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2025 al Sr. ----- Mónaco, Carlos Alberto, DNI M4.982.924, dominio KLS 709.- -----

ARTICULO 2º: Remítase copia a las áreas correspondientes.- -----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- -----


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE
(3627)


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaría de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3502

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16009/26.-

VISTO:

El expediente D-16009/26 presentado por el Sr. Ballester, Héctor Ricardo, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se solicita la eximición de pago de patente automotor por discapacidad respecto de vehículo dominio HTV 090 de titularidad del peticionante Sr. Ballester, Héctor Ricardo, DNI 4.434.762.

Que a fojas 4 consta el certificado de discapacidad correspondiente.

Que la Ordenanza 2156/08 modificada por Ordenanza 2737/18 en su Artículo 264 determina que "Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes fijados de acuerdo a las normas establecidas en el presente título. Quedan exceptuadas del presente gravamen las patentes de bicicletas de uso particular. Quedaran exentos de este impuesto los vehículos municipalizados destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad debiendo ser acreditado ante la autoridad competente según lo requiera la reglamentación del presente. Se reconocerá el beneficio por única unidad cuando la misma este a nombre del discapacitado o afectado a su servicio, en este último caso el titular deberá ser el cónyuge ascendiente descendiente colateral en segundo grado, tutor, curador, o guardador judicial o conviviente. El departamento ejecutivo queda facultado a incorporar a este beneficio a Jubilados y Pensionados.-


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

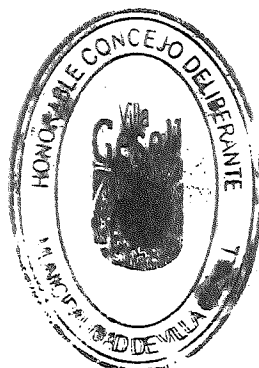
ORDENANZA

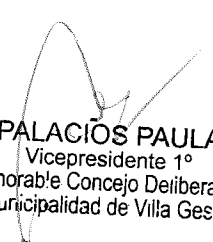
ARTÍCULO 1°: Condónese el pago de la patente automotor por el Ejercicio 2025 al Señor
----- Ballester, Héctor Ricardo, DNI 4.434.762, dominio HTV 090.-----

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

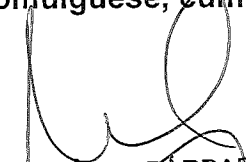

VILLEGAS CECILIA
Secretaria H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

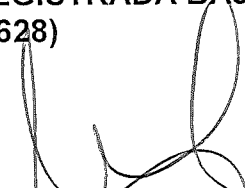

Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO
(3628)


Dra. PÉREZ BÁRBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3503

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-16006/26.-

VISTO:

El expediente letra D-N°16006/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo eleva copia expediente 1284/26 Sra. Gramajo, Susana solicita condonación deuda tasas 2025: y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Sra. Gramajo, Susana Beatriz, DNI N° 11.036.822 solicita la condonación de deudas por tasas municipales por el período 2025 respecto de inmueble Cuenta Municipal N°5845.

Que a fs. 4 y 7 consta actualización de deuda de su titularidad por tasas municipales.

Que a fs. 6 obra Comprobante Previsional que acredita su carácter de jubilada.

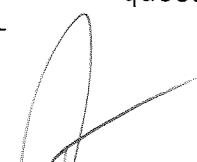
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

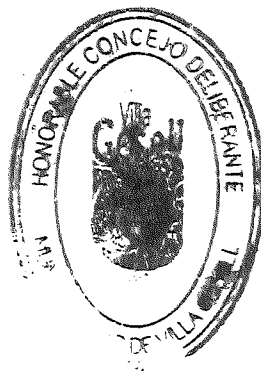
ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: Condónense de las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación - de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa Turística; Tasa de Bomberos; Tasa de Cementerio; Tasa de Salud, Tasa por Disposición Final de Residuos, por el ejercicio 2025, a la Sra. GRAMAJO, Susana Beatriz, DNI N° 11.036.822 en la nomenclatura catastral VI-F-339-21, Cuenta Municipal N°5845.

ARTICULO 2°: Remítase copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


VILLEGAS CECILIA
Secretaría HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALAGIOS PAULA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


Dra. PÉREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell




IANNUZZI PEDRO ANDRÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE
(3629)


Dra. PÉREZ BARBARA
Secretaria de Políticas
de Género y Juventud
Municipalidad de Villa Gesell





FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3504
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13435/20.-

VISTO:

La ley provincial N 12484 y su decreto reglamentario N 1627/03, y la N 14799 que regulan la actividad de los guías de turismo, en la Provincia de Buenos Aires; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la mentada Ley establece la figura de Guía Local, considerando que es el que desarrolla actividades en un Municipio determinado, fijando como requisito para esta categoría, contar con una certificación de conocimientos, otorgada por organismos o entidades turísticas del municipio correspondiente.

Que el Art 2 de la Ley Provincial N 14799 establece “por ejercicio profesional de turismo, el desempeño en forma individual, independiente o en relación de dependencia, en el ámbito privado o público, de actividades que requieran la aplicación de los principios y conocimientos inherentes a la actividad turística, y exijan, por ende, la capacitación y formación específica. El profesional de turismo tendrá a su cargo y responsabilidad la aplicación de las incumbencias profesionales asignadas al título habilitante que posea”; incluyendo el de Guía Turístico.

Que la capacitación, tiene como objetivo principal brindar las herramientas necesarias a todos aquellos interesados en guiar un circuito turístico.

Que entre los fundamentos para realizar la capacitación de Guías Locales de Turismo y Museo se deben tener en cuenta la necesidad de:

- Promover el Turismo en el partido de Villa Gesell teniendo en cuenta la población local.
- Mejorar la prestación del servicio turístico.
- Dar a conocer y preservar el patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural de nuestra ciudad.
- Poner en valor todos los edificios históricos de nuestra ciudad.
- Brindar los conocimientos necesarios para explicar los monumentos y sitios históricos del partido.
- Incorporar conocimientos, detallados y precisos de los lugares más pintorescos de la ciudad, patios de comida y restaurantes, centros culturales, etc...
- Dar valiosos consejos al turista sobre los lugares a visitar a escala local.
- Tener la capacidad de solucionar cualquier imprevisto durante la estadía en la localidad.
- Demostrar el conocimiento, compromiso, profesionalismo y la apropiación social.

Que la Secretaria de Turismo, en conjunto con la Jefatura de Museos llevan adelante diferentes capacitaciones tanto para personal municipal de museos y de información turística, como así también aquellas dirigidas a choferes de remis, taxis, colectivos y excursiones, personal de contacto de las empresas de transporte



(operadores telefónicos y responsables administrativos designados por los propietarios), a ordenadores de estacionamiento, vendedores ambulantes en playa, trabajadores en contacto directo con el visitante y público en general que desee participar.

Que el objeto de regular la actividad del Guía de Turismo en el ámbito de jurisdicción del Municipio de Villa Gesell, se considera necesario la creación de un "Registro de Guías Locales de Turismo y de Museos" a partir del cual, el guía local habilitado por la municipalidad será el único autorizado para el desempeño de servicio de guiado, con la modalidad de delegación, grupos o individual.

Que regular y profesionalizar la actividad de Guías Locales de turismo y Museos implica respetar la historia con una transmisión veraz, documentada e investigada de los hechos que forman parte de la misma.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créese el Registro de Guías Locales de Turismo y de Museos de la ----- Municipalidad de Villa Gesell, cuyo organismo de aplicación será la secretaria de Turismo, Cultura, Educación y Deporte o la que a futuro la reemplace.-----

ARTICULO 2: La presente ordenanza, tiene por objeto, inscribir a las Guías Locales de -----Turismo y Museos en el ámbito del Partido de Villa Gesell, como actividad de interés prioritario para el desarrollo turístico, la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico, natural, arquitectónico y urbanístico local.-----

ARTICULO 3: A los fines de la presente ordenanza, se entiende por Guías Locales de -----Turismo y de Museos, a toda persona física, con título o carnet habilitante, que, de manera habitual retribuida, preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación y transmisión de información a personas o grupos en visitas y/o excursiones dentro del ejido municipal. Según la capacitación podrán distinguirse en:

- a) Guía profesional: cuando posea título habilitante otorgado por institución oficial o privada reconocida por el ente que otorga el registro y matricula correspondiente;
- b) Guía idóneo: cuando no poseyendo título habilitante acredite antigüedad no menor a tres (3) en el ejercicio de la actividad.-----

ARTICULO 4: El Guía de Turismo, de acuerdo a las funciones que desempeñe, podrá ----- solicitar su inscripción para una o varias de las siguientes categorías:

- a) Guía de Turismo local: es la persona habilitada para desempeñar las tareas detalladas en el artículo 3 en una jurisdicción territorial específica.
- b) Guía de Turismo especializado: es la persona que además de las condiciones especificadas en el artículo 3 acredita una especialización particular habilitándose como:
 - b.1) Guía bilingüe: es la persona que domina dos idiomas como mínimo incluyéndose el lenguaje de señas y deberá acreditar conocimiento y dominio de



idiomas de acuerdo a los criterios establecidos al efecto por la Comisión Evaluadora;

b.2) Guía puntual: es la persona especializada en alguna disciplina en particular o en un atractivo turístico diferenciado. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades que se relacionen con la temática específica.

El Guía profesional o el Guía idóneo podrán solicitar su inscripción en una o más categorías.

ARTICULO 5: Son requisitos para la inscripción en el Registro:

- a. Ser mayor de 18 años;
- b. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con más de cinco (5) años de residencia en el país y con más de dos (2) años de residencia en nuestra ciudad;
- c. Tener título secundario completo;
- d. Poseer certificado de capacitación de Guía Local de Turismo y Museos de Villa Gesell, expedido por la autoridad de aplicación;
- e. Haber aprobado prueba de aptitud por la Comisión Evaluadora;
- f. Presentar Curriculum Vitae que incluya antecedentes laborales, especialidades temáticas, idiomas, cursos, investigaciones y/o actividades relacionadas con el turismo, para la inclusión en la base de datos del Registro;
- g. Presentar fotocopia autenticada de título habilitante expedido por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales, correspondiente a universidades, institutos superiores o entidades públicas o privadas reconocidas oficialmente.
- h. De corresponder, estar inscripto en la matrícula cuyo registro y control se encuentra a cargo del Colegio conforme a la Ley Provincial N°14799;
- i. Presentar declaración jurada que se desempeña como trabajador independiente o demostrar fehacientemente revestir en relación de dependencia en empresa de servicios de turismo.
- j. Copia de CUIT o CUIL.
- k. Los interesados en acceder a la inscripción, deberán expresarse correctamente en idioma castellano.
- l. Presentar Certificado de Antecedentes Penales;
- m. Tener aprobado un curso de primeros auxilios, RCP.

ARTICULO 6: El trámite de inscripción deberá realizarse sin excepción en forma ----- personal y ante la oficina de asiento del Registro. La inscripción en todos los casos será totalmente gratuita.-----

ARTICULO 7: La comprobación del no ejercicio de la profesión luego de su ----- inscripción por un lapso de 1(año), dará lugar a su retiro del registro en la categoría correspondiente, siendo obligatorio para su reinscripción la aprobación de una prueba de aptitud que constate el mantenimiento de sus cualidades como Guía de Turismo.-----



ARTICULO 8: El organismo de Aplicación deberá otorgar a los inscriptos en el ----- registro una credencial de portación obligatoria cuya vigencia es de 1(año). En la que constara:

- 1) Nombre y Apellido.
- 2) Fotografía.
- 3) DNI.
- 4) Categoría/s.
- 5) Idioma/s.
- 6) Termino de validez de la credencial.
- 7) Número de matrícula.
- 8) Área territorial de competencia.

Para la renovación de la inscripción deben cumplirse las actividades y exámenes de capacitación que establezca el organismo de aplicación.-----

ARTICULO 9: Quien se inscriba deberá informar al Registro las interrupciones o ----- bajas en la actividad, que voluntariamente se produzcan y también las modificaciones en los datos originales.-----

ARTICULO 10: Los museos, exposiciones, ferias, bibliotecas y otras instituciones de ----- interés turístico, dependientes de la municipalidad de Villa Gesell, deberán facilitar el ingreso a los guías de turismo en forma gratuita, con la sola presentación de la credencial, pudiendo cobrar a visitantes que participen de la respectiva guiada.-----

ARTICULO 11: La autoridad de aplicación, deberá propiciar la realización de ----- convenios de colaboración reciproca con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, a los fines de realizar actividades de capacitación y promoción y acordar mecanismos que faciliten la tarea del guía en edificios de interés turístico de su jurisdicción. Así como brindar el curso capacitación que otorgue la credencial habilitante, después de haber realizado un examen donde contenga los conocimientos y capacidades adquiridas evaluados por la comisión evaluadora.-----

ARTICULO 12: La autoridad de aplicación conformara anualmente la comisión ----- evaluadora, la que tendrá por objeto citar, evaluar a través de entrevista, pruebas de conocimiento y antecedentes a los solicitantes de ingreso, renovación y/o cambio de categoría y tipo de registro de Guía turístico y otorgar a cada uno de ellos y a la Autoridad de aplicación el resultado que será únicamente por aprobado y desaprobado. La evaluación, que excluye a quienes soliciten la renovación de inscripción, comprenderá nivel de conocimiento del patrimonio socioeconómico, cultural, folclórico, histórico, geográfico y turístico del distrito y la región; sobre manejo y conducción de grupos; dicción, expresión y riqueza de vocabulario.-----

ARTÍCULO 13: La Comisión Evaluadora estará constituida por un representante de ----- cada uno de los organismos que se detallan a continuación:

- a) Secretario o Director de Turismo;
- b) Jefe Dto. Museos de la Municipalidad de Villa Gesell
- c) Representante Nivel Superior de la Carrera de Turismo;



- d) Representante del Colegio de Profesionales de Turismo de la Prov. Bs.As.
- e) H. C. D. (Pte. O integrantes de la Comisión de Turismo).-----

ARTICULO 14: El Departamento Ejecutivo, realizara las siguientes acciones:

- a) Hacer de público conocimiento la apertura del registro de Guías.
- b) El listado y resumen de antecedentes de los guías registrados, estará a disposición del público en general, en la oficina de información turística dependiente de la Municipalidad. Se publicara en la página de internet, en el boletín oficial municipal y en otros medios, que la autoridad de aplicación considere pertinentes.
- c) El organismo de aplicación propenderá a la capacitación y formación permanente de los inscriptos en el Registro de Guías locales de Turismos y de Museos, pudiendo participar de todas las actividades institucionales, educativas públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intermedias y entidades representativas del sector.

ARTICULO 15: Las empresas que ofrecen servicios de visitas guiadas deberán ----- contratar, para el ejercicio de dicha actividad, a los Guías de Turismo inscriptos en el registro, que cumplan con los requisitos previstos en la siguiente ordenanza. Además, deberán comunicar a la autoridad de aplicación, cualquier novedad por altas o bajas dentro de los 30 (treinta) días corridos de ocurrida.-----

ARTICULO 16: Determine que los Guías Locales de Turismo y Museos registrados, ---
-----tendrán la obligación de:

- a) Suministrar la información veraz sobre el patrimonio o atractivos turísticos. Así como impedir acciones que destruyan o deterioren los mismos, durante la prestación del servicio de guía.
- b) Facilitar el desarrollo de la actividad del otro guía.
- c) Observar y hacer observar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y disposiciones vigentes en materia turística y de protección del patrimonio cultural.
- d) Comunicar las deficiencia que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del Estado Municipal, a las autoridades competentes
- e) No desempeñarse simultáneamente como guía y chofer de vehículo que transporta al grupo.
- f) Las personas que prestan el servicio de guía, deberán acreditar en forma fehaciente que el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones inherentes a su actividad, se encuentra resguardado por un seguro contratado al efecto con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- g) Informar previamente las características, duración, idiomas y costos del servicio de guía a realizar.



- h) No solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente, fuera de las establecidas en las contrataciones de sus servicios.
- i) Informar previamente al Organismo de aplicación, cuando realicen una visita guiada.

ARTICULO 17: El incumplimiento de lo establecido en la presente, facultara al ----- Organismo de aplicación, a sancionar con la suspensión temporal o definitiva del guía local en el Registro Municipal de Guías Locales de Turismo y Museos.-----

ARTICULO 18: La Autoridad de Aplicación implementara el Libro de Quejas que ----- pondrá en conocimiento y a disposición de los usuarios del servicio de Guías de Turismo.-----

ARTICULO 19: Cuando la Autoridad de Aplicación tome conocimiento de una ----- denuncia a través de un medio fehaciente, sobre la calidad en la prestación del servicio de Guías de Turismo, procederá a notificar al denunciado dentro de los 15 (quince) días de recibida, para que este proceda a su descargo.-----

ARTICULO 20: El Guía de Turismo denunciado tendrá 5 (cinco) días corridos para ----- presentar su descargo ante la Autoridad de Aplicación. La presentación del descargo fuera de término o la no presentación del mismo hará que el hecho o la conducta denunciados se consideren ocurridos y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

ARTÍCULO 21: Son derechos del usuario del servicio de Guía de Turismo:

- a) Recibir en todo momento información objetiva, amplia y veraz;
- b) Exigir a la persona física que ejerce la actividad de guía y/o a la persona jurídica con la que contrate sus servicios, la entrega por escrito del programa detallado de la visita, el idioma en el que se desarrollara, su duración, su precio total y la inscripción en el Registro de Guía Turística, con anterioridad a la contratación del servicio, salvo, respecto de la información del precio total, cuando se tratara de los servicios prestados dentro de un paquete turístico.

ARTICULO 22: Todo grupo mayor a 10 (diez) personas que ingrese a un paseo público ----- deberá contar con la asistencia de un guía de turismo. La Autoridad de Aplicación determinara que paseos requieren la obligatoriedad del Guía de Turismo.


ARTICULO 23: Todo contingente que ingrese al distrito deberá ser asistido durante la ----- permanencia, por Guías de Turismo matriculados en Villa Gesell, aunque sean acompañados por guía y/o coordinador nacional, provincial y/o extranjero.

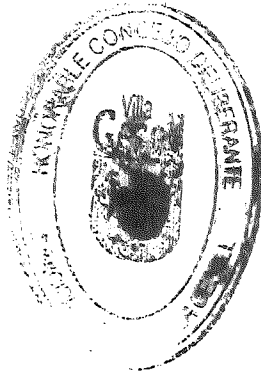
ARTICULO 24: La autoridad de aplicación implementara diariamente un registro de --- ----- los guías de turismo que estarán disponibles a la espera de servicio que fuera solicitado y una vez cumplido comunicaran tal circunstancia para reingresar al Registro.-----




ARTICULO 25: Quedaran exceptuados de la inscripción en el registro, las personas
----- que de manera ocasional acompañen a alumnos a los atractivos
naturales o culturales considerados de interés por los respectivos establecimientos
educacionales.-----

ARTICULO 26: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



ANZURES PEDRO ANDRES
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de abril de 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA (3630)



Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

